



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOCAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del Grupo Parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOCAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tocas, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica a fin de generar nuevas inversiones e infraestructura que mejore la calidad de vida y promueva el desarrollo de los ciudadanos del ámbito de acción del proyecto, además de contar con los servicios públicos y capacidad de gestión inmediata por parte de sus autoridades.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tocas, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Priorización

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Huancavelica, en el plazo de 01 año de su publicación de la norma, prioricen la creación del distrito de Tocas, con su capital en Tocas de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivaldo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 18:49:42-0500

SEGUNDA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 18:02:15-0500

Lima, 16 junio de 2022



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 13:47:20-0500



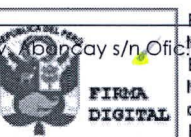
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 10:15:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/06/2022 11:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 10:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 12:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 10:41:09-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2401-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En nuestra constitución política del estado, en el Artículo 188, señala: *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país"*, y el Artículo 192º de indica que: *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Asimismo el Poder Ejecutivo tiene la potestad de crear nuevos distritos, mediante la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley 27795, modificada mediante la Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y en su Artículo 5º precisa: *"Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 5.1 Presidencia del Consejo de Ministros, La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites."* Así mismo en su tercer párrafo señala: *"Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial."*

Asimismo, en su numeral 5.2 de la ley 30918, señala: *"Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, rede/imitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria"*

II. FUNDAMENTACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOCAS

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo **crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.**

El futuro distrito Tocas se encuentra localizado en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, y se desprende del actual distrito de Colcabamba; por tanto, forma parte del ámbito de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), siendo prioritario su desarrollo integral. Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" elaborado por la Comisión, Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, mecanismo por el cual se buscara consolidar la paz y el desarrollo con Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente. Articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM 2021).

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, debe asumir la competencia de la demarcación territorial, priorizando la creación del distrito Tocas, en base a la escasa presencia del Estado en el distrito de Colcabamba, ello ocurre en razón a la débil articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, previamente ha impulsado el Proyecto de Ley 2627/2017-PE, en donde viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servir como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Ello sucede por la debilidad del distrito de colcabamba para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población. Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social. Por demanda social, debido al establecimiento de población

ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, es por ello y razonablemente se cree el Distrito de Tocas.

Ello es concordante con lo señalado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboro el Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RAC de fecha 17 de agosto de 2015, el cual consideró procedente el pedido de creación del distrito de Tocas, con su capital Tocas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, por cumplir los objetivos establecidos en el VRAEM.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

Conforme lo señala la Vigésimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas", el Estado acuerda implementar mediante sistemas de interdicción eliminar el tráfico ilegal de drogas así como campanas destinadas a erradicar su consumo. De igual forma, se atenderá la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotara la pobreza y alcanzara el bienestar. La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y

Mantaro - VRAEM y a su vez creo la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, menciona los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del VRAEM.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran, y por razones debidamente justificadas es razonable su creación del distrito de Tocas, y su ubicación geográfica se encuentra delimitada de la siguiente forma:

POR EL OESTE, NOR OESTE Y NORTE

Límites con el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

El límite se inicia en el cumbre sur del cerro Tucuccasa en un punto de coordenadas UTM 533 066 m E y 8 624 653 m N. con una dirección general Noreste, continúa por la cumbre sin nombre por los puntos de coordenadas UTM 534 577 m E y 8 625 016 m N, UTM 535 226 m E y 8 625 047 m N, continúa a la naciente más remota de una quebrada sin nombre en un punto de coordenadas UTM 536 189 m E y 8 625 745 m N; continua aguas abajo por el álveo de esta quebrada hasta su confluencia en la margen izquierda de la quebrada Tocas en un punto de coordenadas UTM 537 427 m E y 8 626709 m N. A partir de este punto en limite toma dirección Este ascendiendo por el cerro Machayhuay hasta alcanzar la cumbre sin nombre en un punto de coordenadas UTM 539 818 m E y 8 626 527 m N. continua en dirección Norte a la cumbre del cerro Tayanco en un punto de coordenadas UTM 539 745 m E y 8 627 973 m N; continua en dirección Este hasta alcanzar la naciente más remota de una quebrada sin nombre en un

punto de coordenadas UTM 540 522 m E y 8 627 814 m N; y proseguir por su álveo aguas abajo hasta confluir en la quebrada Quisisuhauyo en un punto de coordenadas UTM 541 044m E y 8 627 772 m N; de este punto el límite toma dirección general Norte y continua por el álveo de la quebrada Quisisuhauyo aguas abajo hasta su confluencia en la margen izquierda de la quebrada Chaca Huayjo en un punto de coordenada UTM 541 561 m E y 8 631 053 m N.

POR EL ESTE, SURESTE Y SUR.

Limita con el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa del departamento Huancavelica.

El límite continúa a partir del álveo de la quebrada Chaca Huayjo en un punto de coordenada UTM 541 561 m E y 8 631 053 m N. por el talweg de la quebrada Chaca Huayjo aguas arriba hasta la confluencia de las quebradas Tomajasa y Yanacocha en un punto de coordenada UTM 543 769 m N y 8 628 098 m N, continúa por el álveo de la quebrada Yanacocha aguas arriba hasta su nacimiento en la laguna sin nombre en un punto de coordenada UTM 544 810 m E y 8 621 860 m N, y cumbre del cerro Quellhuacocha en un punto de coordenada UTM 544 897 m E y 8 621 319 m N. continúa por las cumbres sin nombre pasando por los puntos de coordenadas UTM 543 753 m E y 8 620 903 m N, 542 776 m E y 8 621 379 m N y alcanzar el álveo de una quebrada sin nombre en un punto de coordenadas UTM 541 913 m E y 8 620 531 m N, continua por el talweg de esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con otra quebrada sin nombre un punto de coordenadas UTM 541 806 m E y 8 620 549 m N, continua en dirección Sur por el talweg de esta última quebrada aguas arriba hasta un punto de coordenadas UTM 541 863 m E y 8 620 171 m N; continua en dirección Suroeste y Noroeste pasando por los puntos de coordenadas UTM 541 184 m E y 8 619 444 m N, 540 747 m E y 8 620 052 m N, cumbre del cerro Huisca y cumbre del cerro Oquemajo en un punto de coordenadas UTM 539 169 m E y 8 618 909 m N.

POR EL SUROESTE

Limita con el distrito de Quichuas de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

El límite continúa a partir de la cumbre del cerro Oquemajo en un punto de coordenadas UTM 539 169 m E y 8 618 909 m N para proseguir en dirección Noroeste por la cumbre de los cerros Minas Cocha, Calientillo (cota 4280), Chununamachay, Tucojasa (UTM 533 067m E y 8 624 652m N), lugar de inicio de la presente descripción.

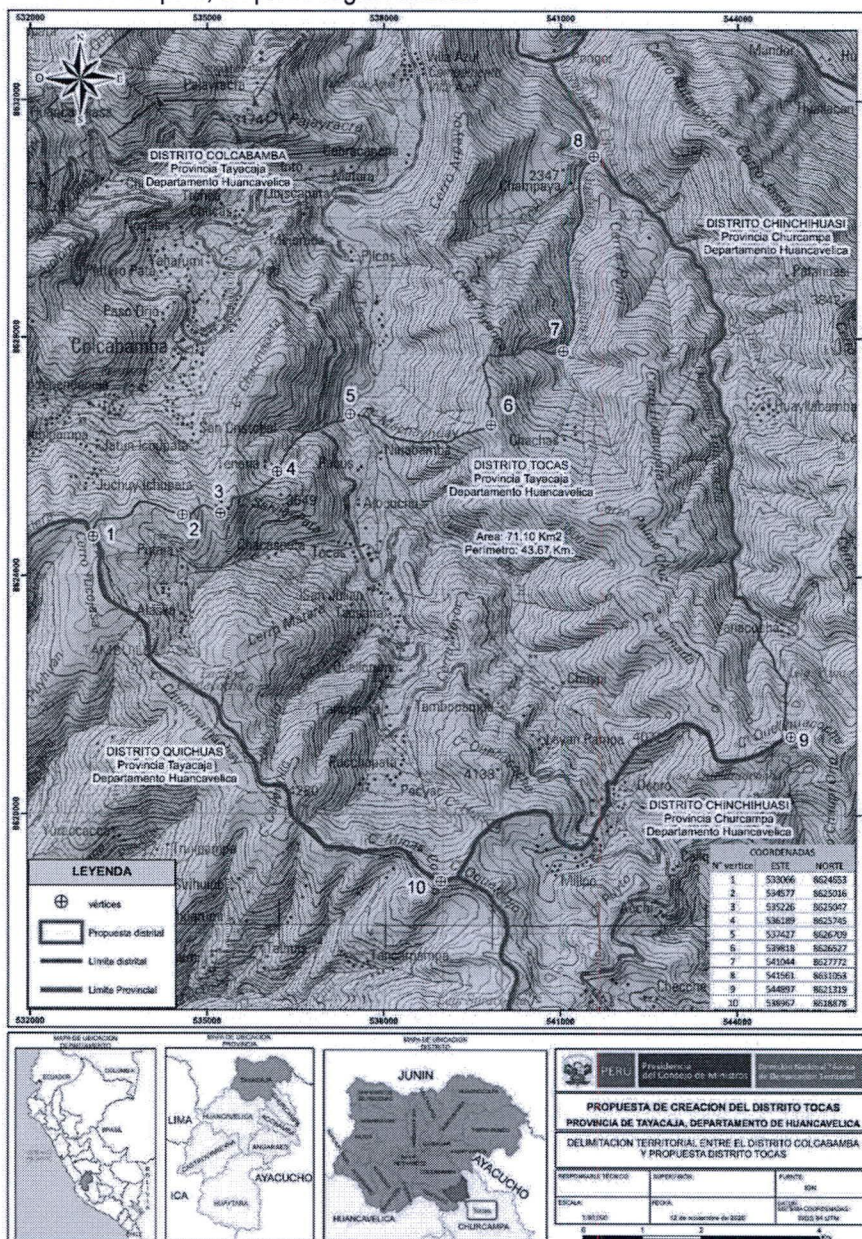
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

La propuesta de creación del distrito de Tocas se encuentra ubicada en la parte Sureste de la ciudad de Pampas capital de la provincia de Tayacaja y Este con respecto al departamento de Huancavelica.

Ubicación

1.1 Ubicación

El Centro Poblado Tocas capital del ámbito propuesto, se ubica al Sureste de la ciudad de Pampas capital de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica en la parte central del país, en plena región andina.



PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la republica existen proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que se sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- Proyecto de Ley 02627/2017-PE, Proyecto de Ley de creación del distrito de Tocas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 7 de marzo de 2018, núm. anterior 5384/2015-PE).

ACUERDO DE LOS LIMITES SUSCRITOS POR LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS

En el Proyecto de Ley 02627/2017-PE, en el proceso parlamentario las comunidades apoyaron al creación del distrito de Tocas, de manera unánime, y solo tuvo divergencias en el desarrollo limitrofe, para ello las comunidades en el ejercicio de sus derechos suscribieron actas de acuerdos de modificación de límites, lo cual es razonable en aun estado de derecho tomar en consideración para la presente iniciativa legislativa:

NOTARIA DEL VILLAR
Av. J.C. Mariátegui 2587-A Corp. Huancayo
Lima 10 (Alt. Vía Extranjerista Pta. Nuevo)

ACTA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD DE MODIFICATORIA DE LÍMITES ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLCABAMBA Y LA PROPUESTA DE CREACIÓN DISTRITAL TOCAS.

En la ciudad de Lima, siendo horas 11:00 am. Del día sábado 25 de noviembre de 2020 reunidos en la ciudad de Lima, las autoridades del distrito de Colcabamba y miembros del comité de gestión de creación distrital Tocas en la provincia de Tayacaja.

Con la participación de:

- Cesar Edano Condori Girón identificado con DNI N°. 42789195 Presidente de la comunidad de Colcabamba.
- Escolástico Guillermo Hermoza Quincho identificado con DNI N°. 23651399 Presidente del Comité de Gestión de Distritalización
- Andrés Turco Navarrete identificado con DNI N°. 18909828 Vicepresidente del comité de gestión de distritalización de Tocas.

Que habiéndose llevado a cabo el acta de acuerdos entre ambas partes en la ciudad de Lima el día 09 de noviembre del 2020 con respecto a la controversia de límites de la propuesta de creación del distrito de Tocas.

Y que al día de hoy 25 de noviembre del 2020 el Comité de Gestión de Distritalización de Tocas y Autoridades locales del distrito de Colcabamba cumplimos con modificar y consensuar la propuesta de límites de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales del:

- Artículo 2 numeral 2.4 de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Artículo 12° numeral b - b.3 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial

El mismo que será ADENDA AL PROYECTO DE LEY N°2627/2017-PE – LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOCAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, y será presentado al presidente de la COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO para su trámite respectivo de acuerdo al mandato de la Ley.

COMITÉ PRO DISTITALIZACIÓN DE TOCAS
Escolástico Guillermo Hermoza Quincho
DNI: 23651399
PRESIDENTE

COMITÉ DE GESTIÓN DE TOCAS
Cesar Edano Condori Girón
DNI: 42789195
PRESIDENTE

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y no se contrapone a ninguna norma.

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta no generará ningún costo al erario nacional, puesto que se trata de una norma declarativa que dará herramientas legales para que la administración pública pueda concretar los anhelos y el respeto a los pobladores comprendidos en la propuesta de la creación del distrito, que vienen reclamando desde hace muchas décadas, atención a sus reclamos y el principal es constituirse como un distrito, que le permitiría tener una autoridad de que atienda a sus necesidades de acuerdo a sus realidades.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

1. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

3. Afirmación de la identidad nacional

Con este objetivo, el Estado:

- (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país,
- (b) Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos, y
- (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú Con ese objetivo, el Estado:

- (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales
- (b) Institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas,
- (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;

- (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno,
- (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales;
- (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario;
- (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local,
- (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica.